

Reglamento para Premio ANCE para publicaciones

Artículo1º. Con el propósito de vincular la Academia Nacional de Ciencias Económicas con el ámbito científico nacional, se crea el Premio Anual ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS, el cual será otorgado a autores de nacionalidad argentina, residentes o no en el país, por publicaciones en Ciencias Económicas. Podrán concursar aquellos trabajos en los cuales el número de autores argentinos no sea inferior al de autores extranjeros. Se harán llamados anuales a:

a) autores argentinos sin límite de edad, el cual se designará Premio Anual ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS para publicaciones, con el aditamento del año al que se corresponda con el año de la entrega del premio; y

b) autores argentinos quienes, al momento de la apertura, tuviesen hasta 35 años. el cual se designará Premio Anual Investigadores Jóvenes ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS para publicaciones, con el aditamento del año que corresponda al año de la entrega del Premio.

La convocatoria a dichos Premios se realizará en años alternados.

Artículo2º. Podrán concursar para el Premio publicaciones editadas o ediciones electrónicas con referato, en revistas nacionales o extranjeras, o en libros de editoriales calificadas. En todos los casos la publicación deberá haber sido hecha dentro de los cinco años anteriores a la fecha de apertura del concurso. Cuando la publicación tiene la versión electrónica e impresa, corresponderá la fecha de la primera de ellas.

Artículo3º. La inscripción al concurso se abrirá todos los años el día 28 de noviembre, como Homenaje a la creación de la primera cátedra de economía del país, y se cerrará el día 30 de junio del año siguiente.

Artículo4º. Las obras propuestas deberán ser originales y constituir contribuciones significativas al avance del conocimiento económico. Asimismo deberán estar publicadas en idioma español, inglés o portugués, o en la forma de traducciones a cualquiera de estos idiomas.

Artículo5º. La presentación al Premio deberá incluir una nota firmada por el autor/a o las/os autora/es, solicitando que la obra propuesta sea considerada e incluirá los datos de identidad, fecha de nacimiento, nacionalidad, correo electrónico y domicilios de todos los autores. En el caso de presentarse obras colectivas para el llamado contemplado en el inc. b), del artículo 1º, todos los autores/as deberán ser de 35 años o menos. Sólo se otorgará el Premio a quien/nes, en ambas categorías, sea/n de nacionalidad argentina.

Artículo6º. La presentación podrá hacerse en soporte físico o electrónico. En el primer caso deberá presentar tres ejemplares de la obra. Sólo se admitirá una obra

por autor. Tratándose de una obra publicada en tomos, se tomará como fecha de publicación la del último tomo.

Artículo7°. La Academia en la sesión ordinaria del mes de noviembre de cada año nombrará los miembros del Jurado. La apertura del concurso y los miembros del Jurado se darán a conocer públicamente.

Artículo8°. El Jurado se integrará con tres miembros de esta Academia. El Presidente del Jurado será elegido por la Academia y responderá por el cumplimiento de todas las diligencias conducentes a la resolución del Premio.

Artículo9°. El Jurado formará quórum con simple mayoría de sus miembros. Deberá producir su dictamen dentro de los 60 días corridos, contados a partir de la fecha de cierre del concurso y lo elevará al Presidente de la Academia. El Jurado podrá declarar desierto el Premio y podrá otorgar premios compartidos. El dictamen se someterá a consideración del Plenario para su aprobación en la primera sesión ordinaria, luego de lo cual se notificará a los concursantes mediante el envío de una copia fiel de la parte pertinente del acta correspondiente. Las decisiones de la Academia con respecto a los Premios serán inapelables y podrá declararlos desiertos. Las cuestiones imprevistas o de interpretación que se susciten serán resueltas exclusivamente por la Academia.

Artículo10°. El Premio consistirá en diploma y medalla. El otorgamiento de los Premios se realizará en acto público de la Academia en el mes de diciembre de cada año de otorgamiento.

Artículo11°. Si los autores fueran varios, éstos recibirán el Premio en forma individual indicándose que el otorgamiento fue conjunto. Si un autor falleciera antes de recibir el premio, la Academia lo entregará a sus herederos legales.

Artículo12°. Los miembros de la Academia no podrán presentarse a ninguno de los llamados. Los galardonados con el Premio ANCE en períodos anteriores no podrán presentarse nuevamente en la misma categoría y tampoco podrán volver a presentar en otro año o en otra categoría una obra que en alguna presentación previa no hubiese resultado premiada.